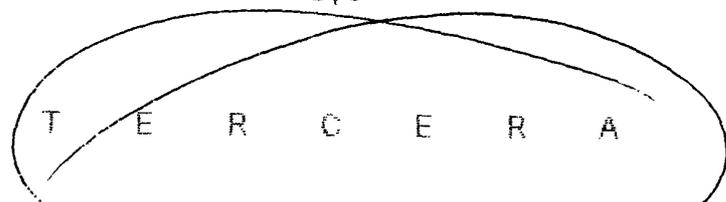


31304/95



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO**

**Dra. Helen Rubio Lecaro**



T E R C E R A

**COPIA  
DE LA ESCRITURA**

**De** RESCISION DE ESCRITURA; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS

**Otorgada por:** Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER  
CIA. LTDA.

**A Favor de:**

**Cuantía \$.** 3,517.00

**DIRECCION: EDIFICIO SUCRE**

— Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax Oficina 820-189 Teléfono Domicilio 84 80 99

**AMBATO - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO  
*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0005

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Ambato, capital

CIA. AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE

de la provincia de Tungurahua,

JUVER LTDA.

República del Ecuador; hoy día

lunes SIETE de ABRIL del dos mil

tres; ante mi Doctora HELEN

RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecen los

cónyuges señores POPKJE VAN DER PLOEG y WILLIAN OSWALDO REYES

ALVAREZ, éste último por sus propios y personales derechos y además en su

calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE

VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, según consta del

documento habilitante que agregó; ambos mayores de edad, de nacionalidad

holandesa, pero inteligenciada en el idioma castellano la primera y el segundo

ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito esta ciudad,

legalmente capaces y portadores de cédula de identidad y ciudadanía

respectivamente, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de

la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de rescisión de escritura

pública; y, además, la conversión de sucres a dólares, el aumento de capital, el

cambio de domicilio y la reforma de estatutos de la Compañía AGENCIA DE

VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, contenida al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la

celebración y suscripción de la presente escritura pública, el señor WILLIAN

OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por tanto

*fe*



representante legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER  
COMPAÑIA LIMITADA, según consta del nombramiento cuya copia se acompaña  
como habilitante a la presente escritura pública. Comparece además, y para los  
fines que se detallarán más adelante, la señora POPKJE VAN DER PLOEG. Los  
comparecientes son ecuatoriano y holandesa, respectivamente, mayores de  
edad, legalmente capaces, casados entre los comparecientes, de profesión Guía  
Turístico y comerciante respectivamente, domiciliados en la ciudad de Riobamba.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el  
treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto  
del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro  
Mercantil del Cantón Baños el diecinueve de Agosto del mismo año, bajo el  
número veinte y seis, se constituyó la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO  
VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA.- DOS.- Ante el Notario Sexto del  
Cantón Riobamba, el dieciocho de Abril del dos mil dos, se suscribió una  
escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de esta  
compañía, la misma que tiene muchos errores y ha sido observada casi  
íntegramente por la Superintendencia de Compañías; TRES.- La Junta General  
Universal de Socios de la referida compañía, celebrada el ocho de Marzo del año  
dos mil tres, resolvió por unanimidad lo siguiente: a.- Dejar sin efecto las  
resoluciones adoptadas en la Junta General Universal de Socios de la Compañía  
celebrada el veinte de Febrero del dos mil dos, en base a la cual se otorgó la  
escritura pública que será rescindida mediante el presente instrumento; b.-  
Conversión del capital social de la compañía de Suces a Dólares U.S.; c.-



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

**Dra. Helen Rubio Lecaro**

0108

Aumentar el capital social de la compañía; d.- Cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba; y, e. Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía; todo conforme y en los términos del Acta de la Junta General de ocho de marzo del dos mil tres, que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública. **TERCERA.- RESCISION DE ESCRITURA PUBLICA.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente,

en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, por medio del presente instrumento, RESCINDE y deja sin efecto la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía a la cual representa, celebrada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba el dieciocho de Abril de dos mil dos, dejando en claro que dicha escritura nunca llegó a ser inscrita en el Registro Mercantil.- **CUARTA.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES U.S., AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, el señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía, de ocho de marzo del dos mil tres, por medio de la presente escritura pública procede a: -

Realizar la conversión del capital de la compañía a la cual él representa, de DOS MILLONES DE SUCRES A OCHENTA DOLARES U.S.; - Aumentar el capital social de la compañía de la suma actual de OCHENTA DOLARES U.S., a la

AGENCIA  
JULIO VERNE JUVER  
C.A. N° 0352  
Ecuador



suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., mediante el aporte en especie que realiza el socio WILLIAN REYES, y con la renuncia a su derecho preferente realizado por la socia Popkje Van Der Ploeg; en los términos señalados en el Cuadro de Aumento de Capital que está constando y que fue aprobado en la Junta antes indicada; - Cambiar el domicilio actual de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba; y, - Reformar los Estatutos en los siguientes términos: Se reforma el artículo Segundo, el mismo en adelante dirá: **"ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o del exterior"; se reforma también el Artículo Cuarto, el que en adelante dirá: **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., dividido en OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE Y CINCO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar valor cada una". y, se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero. **QUINTA.- DECLARACIONES, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AUTORIZACION.-** 1.- El compareciente, en su calidad antes descrita, es decir como Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, bajo juramento declara la correcta integración del capital social en el presente aumento, y, que el accionista aportante es de nacionalidad ecuatoriana, por tanto, la inversión que se realiza es de carácter nacional.- 2.- El señor Willian Oswaldo



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

**Dra. Helen Rubio Lecaro**

0107

Reyes Alvarez, por sus propios derechos, declara mediante el presente instrumento que transfiere el dominio de la camioneta marca MAZDA, doble cabina, año mil novecientos noventa y ocho, color rojo, matriculada en Chimborazo, con placas número número H B X cero seis dos nueve, número Motor F dos ocho cero seis cuatro cinco nueve; Número Chasis U F Y cero dos cinco M tres cero cero cero ocho siete uno, a favor de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA; declara además que sobre este vehículo no pesa gravamen ni prohibición de enajenar alguna.- 3.- Por su parte, la compareciente POPKJE VAN DER PLOEG, de conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, en su calidad de cónyuge del socio aportante, señor Willian Oswaldo Reyes Alvarez, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA AUTORIZA EXPRESAMENTE a su cónyuge para que realice la transferencia de dominio a favor de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA del vehículo que se ha detallado en el numeral dos de esta cláusulas.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitantes: el nombramiento debidamente inscrito del GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, copia del acta de la junta general de Socios de la antedicha compañía, celebrada el ocho de marzo del año dos mil tres, en la cual, consta inserto y es parte integrante de ella, el cuadro de aumento de capital que fue aprobado en la misma junta; copia de la matrícula del vehículo aportado al aumento de capital y el avalúo del bien aportado que, en cumplimiento a la Ley de compañías lo ha

*Helen Rubio Lecaro*



realizado la socia no aportante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Ilegible.- Doctora MARIBEL MORALES GOMEZ.- Matricula trescientos ochenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

*fe*



e. J. 180314038-1



e. e. 180176031-3

*La So.*



0008  
**JULIO VERNE**  
AGENCIA DE VIAJES CÍA. LTDA.

Riobamba, 13 de abril de 2001

Señor  
Willian Oswaldo Reyes Alvarez  
Ciudad:

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Junta General Ordinaria de Socios de la empresa AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA. reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle para el cargo de GERENTE de ella, por el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad.

Como tal, le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el 31 de Julio de de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Atentamente,

Popkje van der Ploeg  
PRESIDENTA

Acepto el nombramiento y me posesiono de él.

Riobamba, 13 de abril de 2001

Willian Oswaldo Reyes Alvarez  
GERENTE

09 JUN 2001

SuperIntendencia de Compañías  
Registro de Sociedades

RAZON: EN ESTA FECHA  
QUEDA INSCRITA

EL PRESENTE *Nombramiento*  
BAJO EL NUMERO *Cincuenta y uno (31)*  
EN EL REGISTRO *Mercantil*



Baños, *30* de *Octubre* del *2001*

*[Signature]*  
D. **Wilmer Medina**

REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL  
BAÑOS DE AGUA SANTA

En este punto toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que, debido a las observaciones que ha emitido la Superintendencia de Compañías, y que son varias, el mociona que se deje sin efecto lo resuelto en la Junta General Universal de la Compañía que se celebró el 20 de febrero del 2002, ya que en la presente Junta se tratarán los mismos puntos con el fin de continuar con el trámite y legalizarlo de una vez y en forma rápida. Luego de deliberar, la Junta acepta por unanimidad la moción.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve dejar sin efecto la Junta General Universal de Socios celebrada el día 20 de febrero del 2002, y todas las resoluciones que se adoptaron en la misma.

Se procede a tratar sobre el segundo punto del Orden del día:

2.- Conversión del capital social de la Compañía de Sucre a Dólares U.S.

El Gerente manifiesta que, para poder tratar sobre los puntos siguientes, primero se deberá realizar la conversión del capital social actual de la empresa, esto es, de Sucre a Dólares U. S.; por estar de acuerdo, la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resuelve convertir el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones de un mil sucres valor cada una, A OCHENTA DÓLARES U.S., dividido en dos mil participaciones de \$ U.S. 0.04, valor cada una.

Se procede a tratar sobre el tercer punto del Orden del día:

Luego de haber tratado los dos primeros Puntos, la Presidencia dispone que se trata el cuarto Punto del Orden del Día-

3.- Aumento de Capital.

En este momento, tomando la palabra el señor William Reyes, manifiesta que el capital social es demasiado bajo para la empresa y además, la Superintendencia de Compañías establece un mínimo de \$U.S.400 como Capital social para las Compañías Limitadas, por lo que mociona que se aumente el capital social, para lo cual él puede aportar su camioneta Mazda doble Cabina, cuya matrícula presenta a la Junta, la misma que serviría para coadyuvar al cumplimiento del objeto social de la compañía, en lo que se refiere a la movilización de los turistas y de su equipaje, cuando esto así se requiera. El señor Reyes manifiesta que él está dispuesto a transferir la propiedad sobre este vehículo, y que esta transferencia se la haría por el monto que consta en la matrícula del mismo. Luego de deliberar, la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta resuelve aumentar el Capital social de la Compañía de la suma actual de OCHENTA DÓLARES U.S., a la suma de TRES MIL QUINIENTOS

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DEL 2003.**

A los ocho días del mes de marzo del año dos mil tres, siendo las 16:00 horas, encontrándose reunidos los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, señores: WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario del 99,50% de las participaciones sociales de la compañía, y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria del 0,50% de las participaciones sociales de la compañía, en la ciudad de Riobamba, en las oficinas ubicadas en la calle 5 de junio No. 21-46 y 10 de agosto, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celebrada el día miércoles 20 de febrero del 2002, y , conecuentemente dejar sin efecto todas la resoluciones adoptadas en la misma. /
- 2.- Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucre a Dólares U.S. /
- 3.- Aumento de Capital /
- 4.- Cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.
- 5.- Reforma de Estatutos /

El Orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

Se constata el quórum, y se comprueba que está presente el 100% del Capital Social de la Compañía. /

Preside la Junta la señora POPKJE VAN DER PLOEG, Presidenta de la Compañía, y actúa como Secretario de la misma el Gerente, señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ .

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el primer Punto del Orden del Día:

- 1.- Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celebrada el 20 de febrero del 2002, y consecuentemente dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en la misma.



NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S., aumento que se lo realiza con el aporte en especie que hace el socio WILLIAN REYES , de una camioneta Mazda, doble cabina , color rojo, año 1998, cuyo No. de motor es: F2806459, y cuyo No. de chasis es: UFY025M3000871, de propiedad del señor REYES ALVAREZ WILLIAN O., placas No. HBX0629 , el mismo que , conforme lo establece la Ley de Compañías, ha sido avaluado por la socia no aportante, según consta del certificado adjunto. Por su parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, renuncia en forma expresa a su derecho preferente para suscribir en el presente aumento de capital. Por su parte. el señor Willian Reyes, propietario del vehículo aportado, declara que sobre éste no pesa gravamen ni prohibición de enajenar alguna. La Junta aprueba por unanimidad el Cuadro de Aumento de Capital que consta como anexo a la presente acta, y, em base al cual se realiza el presente aumento de capital.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES  
DIRECCIÓN DE REGISTRO MERCANTIL

Aprobado el Cuadro, la Junta por unanimidad aprueba la elevación del capital social de la suma de OCHENTA DÓLARES U.S. a la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S., todo conforme a las cifras y datos constantes en el Cuadro referido, anexo y parte integrante de la presente Acta, y que también es aprobado por esta Junta en forma unánime y en unidad de acto.

Una vez resuelto y aprobado el Aumento de Capital, la Junta procede a tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día:

4.- Cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.

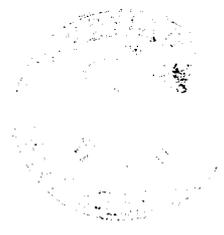
En este punto, toma la palabra la Señora Presidenta, manifestando que, como consecuencia de la erupción del volcán Tungurahua, ha bajado notablemente el turismo que ocupa los servicios de la compañía, por lo que se ven obligados a cambiar la base de operaciones a la ciudad de Riobamba, presentando a la Junta la moción de que se cambie el domicilio de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba. Esta moción es aprobada por la Junta.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día:

5.- Reforma de Estatutos

El señor Gerente toma la palabra y manifiesta que , como consecuencia de todo lo que se ha tratado y resuelto en le presente Junta, es pertinente realizar la correspondiente Reforma Estatutaria, proponiendo que se reformen los siguientes Artículos de los



Estatutos Sociales: Segundo, Cuarto y Trigésimo Primero. Moción que es aceptada por los presentes en forma unánime.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Segundo de los Estatutos, el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o en el exterior." Se reforma también el Artículo CUARTO, el mismo que en adelante dirá "ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S. (\$U.S.3,597.00), dividido en 89.925 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR U.S. (\$U.S.0.04) valor cada una." Se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero.

La Junta autoriza al señor Gerente, Willian Reyes para que él, en representación de la compañía, realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento legal de todo lo acordado en la presente Junta.

Una vez resueltos todos los puntos para los que se reunió la Junta, Presidencia dispone un receso para que se redacte la presente Acta. Se reinstala la sesión a las 18:00, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por los mismos asistentes y sin cambios ni rectificaciones, para constancia de lo cual firman los presentes.

Presidencia declara clausurada la sesión a las 18:30.



Popkje van der Ploeg  
Socia  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



Willian Reyes Alvarez  
Socio  
SECRETARIO DE LA JUNTA

*Certifico que las  
presentes copias  
son fieles a la  
original*



*Popkje van der Ploeg*

BOGOTÁ - COLOMBIA  
BOGOTÁ - COLOMBIA

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	%	CAPITAL SUSCRITO	APORTE EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES TOTALES
Reyes Alvarez Willian Oswaldo	79,60	99,50	3.517,00	3.517,00	3.596,60	89.915,00
Popkje Van Der Ploeg	0,40	0,50	0,00	0,00	0,40	10,00
<b>TOTALES:</b>	<b>80,00</b>	<b>100,00</b>	<b>3.517,00</b>	<b>3.517,00</b>	<b>3.597,00</b>	<b>89.925,00</b>



001

AVALUO DEL BIEN APORTADO POR EL SEÑOR WILLIAN OSWALDO REYES  
ALVAREZ AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "AGENCIA DE  
VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA."

BIEN APORTADO: CAMIONETA MAZDA  
Doble Cabina  
No. Placa actual: HBX0629  
Año 1998  
Color rojo  
No. Chasis: UFY025M3000871  
No. motor: F2806459

AVALUADA EN: TRES MIL QUINIENTOS DIECISEITE DOLARES U.S.  
(\$ U.S. 3,517.00)



FIRMA: POPKJE VAN DER PLOEG  
Socia No Aportante en el Aumento de Capital  
C.C. No. 180314038-1 Pasaporte No. NB 7287996

0010

PLACA ANTERIOR <b>FACTURA</b>		ESPECIE UNICA DE MATRICULA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FORMULARIO <b>483932</b>	
PLACA ACTUAL <b>HBX0629</b>		FECHA MATRICULACION <b>2002/10/30</b>			
MARCA <b>MAZDA</b>	CLASE <b>AMONETA</b>	TIPO <b>DOBLE-CAJ</b>			
ANO FABR. <b>1998</b>	PAIS ORIGEN <b>ECU</b>		COLOR 1 <b>ROJO</b>		
CHASIS <b>JFY025M3000871</b>		CARB.	COMB.	PASAJ.	TONELAJE
OBSERVACIONES		CADUCA	CILINDRAJE		
		<b>2002/12/31</b>	<b>2200</b>		

JEFATURA <b>CHIMBORAZO</b>	CODIGO <b>R17932099F2UF</b>	FORMULARIO <b>483932</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>REYES ALVAREZ WILLIAN O</b>		
C.C./PASAPORTE/RUC <b>180176031</b>	PROVINCIAL DE <b>CHIMBORAZO</b>	
TEL. FONO <b>00072398</b>		TEL. CEL. <b>9811108</b>
AVALUO <b>\$ 3.517.00</b>	VALOR MATRICULA <b>US\$ 40.30</b>	
FOT. DNT. <b>JORGE ALVAREZ</b> J.P.T.		

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE IDENTIDAD No. <b>180314038-1</b>	
<b>POPKJE VAN DER PLOEG</b>	
<b>20 FEBRERO DE 1966</b>	
LUGAR DE NACIMIENTO <b>BAARDERADELDE - HOLANDA</b>	
FECHA DE NACIMIENTO <b>24 MARZO 1962</b>	
REG. CIVIL No. <b>47545</b>	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION <b>QUITO FEBRERO 1995</b>	
FIRMA DEL CEDULADO	

NACIONALIDAD <b>HOLANDESA</b>		NO. DACT. <b>E1133 I1112</b>	
ESTADO CIVIL <b>C/C WILLIAM OSWALDO REYES A.</b>			
NIVEL DE INSTRUCCION <b>SUPERIOR</b>		PROF. OCUP. <b>COMERCIANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE <b>HARM VAN DER PLOEG</b>			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE <b>ALEIDA BRUNNER</b>			
LUGAR Y FECHA DE EMISION <b>AMBAATO 26 AGOSTO 2002</b>		FECHA DE CADUCIDAD <b>26 AGOSTO 2010</b>	
FORMA No. <b>REN 0010797</b>		PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. <b>180176031-3</b>	
<b>REYES ALVAREZ WILLIAN OSWALDO</b>	
<b>GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION/</b>	
LUGAR DE NACIMIENTO <b>15 MARZO 1962</b>	
FECHA DE NACIMIENTO <b>REG. CIVIL No. 007-032103M</b>	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION <b>GUAYAS/CONCEPCION/1962</b>	
FIRMA DEL CEDULADO	

NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA*****</b>		NO. DACT. <b>V3343V3242</b>	
ESTADO CIVIL <b>CASADO POPKJE VAN DER PLOEG</b>			
NIVEL DE INSTRUCCION <b>SECUNDARIA</b>		PROF. OCUP. <b>GUIA TURISTICO</b>	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE <b>LUIS REYES</b>			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE <b>ROSARIO ALVAREZ</b>			
LUGAR Y FECHA DE EMISION <b>AMBAATO 05/06/2002</b>		FECHA DE CADUCIDAD <b>05/06/2014</b>	
FORMA No. <b>REN 0009885</b>		PULGAR DERECHO	

COPIA CERTIFICADA EN FECHA DEL CUMPLIMIENTO ESTE TERCERA  
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU  
CELEBRACION.

LA NOTARIA -

*Luís Raúl*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Matrícula # 485, parte  
con la Escritura # 03, A de 066  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 3598 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA A 17 de Junio del 2003.



1118  
60002  
EL REGISTRADOR  
Ab Fausto Vallejo

*1118*

*Pa-*



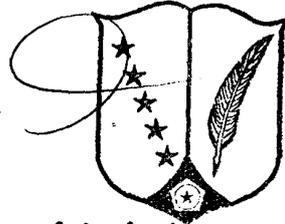
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución No. 03.A.DIC.066, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, de la Superintendencia de Compañías, el 21 de abril del 2003, se aprueba la presente Escritura Pública de cambio de domicilio de la ciudad de Baños a Riobamba, la conversión de sucres a dólares, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía " AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.", otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, Dra. Helen Rubio Lecaro, y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el 31 de julio de 1995, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 19 de mayo del año 2003.-

**Notaría 5ta**



*[Firma manuscrita]*

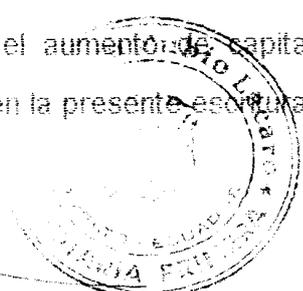
**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

*Luis Humberto Navas D.*  
**NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 7 de Abril del 2.003, tomé nota de la Resolución Número 03.A.DIC.066 de fecha 21 de Abril del 2.003, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba: a) el cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA. de Baños a Riobamba; b) la conversión de sucres a dólares; c) el aumento de capital; y, d) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la presente escritura - Ambato, a 27 de Mayo del 2 003.-

LA NOTARIA.-

*[Firma manuscrita]*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON**  
**BAÑOS DE AGUA SANTA**

RAZON.- En esta fecha queda inscrita la presente escritura pública, junto con su resolución; bajo el número: DIECISIETE (17) en el Registro Mercantil; y se toma nota al margen de su inscripción principal inscrita el 19 de Agosto de 1.995 bajo el número: VEINTISÉIS (26) del Registro Mercantil; correspondiente al Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Baños, Mayo 30 del año 2.003

  
Dr. Wilmer Medina O.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA